

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Macroproyectos"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN Bosques de San Luis en Neiva-Huila, se suscribió contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No.3029 suscrito el municipio de Neiva y Fiduciaria Bancolombia S.A. El referido contrato fue cedido el 14 de mayo de 2009 a Fiduciaria Bogotá S.A., hoy Aval Fiduciaria S.A., por los Fideicomitentes el Municipio de Neiva y el Departamento de Huila. El Fideicomiso denominado Fideicomiso Macroproyecto Bosques de San Luis 2-1-12861, fue modificado integralmente mediante el otrosí No.1 del 14 de mayo de 2009.

Que, las asignaciones de Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional se hacen en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 3450 de 2009, "Por el cual se reglamenta el Programa de Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional" compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que en su artículo 2.1.1.1.6.1.2. establece que "El Fondo Nacional de Vivienda "FONVIVIENDA" y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de éstos, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, la firma de convenios o a través de resolución de asignación. Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal."

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Macroproyectos"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución No. 1699 del 2 de diciembre de 2019, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda con recursos de la bolsa de Macroproyectos.

Que el hogar encabezado por la siguiente persona se incluyó, entre otros, como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en el Macroproyecto Bosques de San Luis Fase III Agrupación F:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	1699	2/12/2019	41777319	MARIA DAVEIVA	CARDOZO

Que el hogar en mención presentó renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, mediante comunicación radicada a través de la plataforma institucional Gesdoc, la cual cuenta con trazabilidad de su recibido por parte de la entidad, en la que manifiesta de manera expresa e inequívoca la decisión de no hacer uso del subsidio asignado, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	1699	2/12/2019	41777319	MARIA DAVEIVA	CARDOZO	\$20´969.000	2026ER0078189

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que, una vez verificado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, se puede evidenciar que el subsidio al cual se está renunciando no tuvo ningún tipo de avance en ejecución y por ende no presenta pago del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Macroproyectos, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
------	-----------------	-------	--------	--------	----------	-----------	----------------------

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Macroproyectos"

1	1699	2/12/2019	41777319	MARIA DAVEIVA	CARDOZO	\$20´969.000	2026ER0078189
---	------	-----------	----------	------------------	---------	--------------	---------------

Artículo 2. Modificar parcialmente la resolución No. 1699 del 2 de diciembre de 2019, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la resolución No. 1699 del 2 de diciembre de 2019, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda actualizará la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado del hogar citado en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignados" a "Renuncia al subsidio".

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta decisión al hogar citado en el artículo 1 de la presente resolución y a la Gerencia del Macroproyecto "Bosques de San Luis".

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 7. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 18 días de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINNE DIAZ M.

JACKELINNE DIAZ MARTINEZ

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Ivan Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:
Daniela Tovar Tarache
Contratista
Subdirección SFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Andrea Galezo
Contratista DIVIS – Fonvivienda